

EJECUTIVO 2024-029

Constancia secretarial: Manizales, 15 de febrero de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 19 de enero de 2024.

El expediente contiene copia digital de los siguientes documentos: Demanda, solicitud de medidas, poder, pagaré \$6.960.000, solicitud de ingreso a la cooperativa, Certificado de existencia y representación legal COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPNALSERVIS, comunicación de aceptación del nombramiento del representante legal, acta de constitución cooperativa, constancia de afiliación demandado, acta CONSEJO ADMINISTRACIÓN. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ABOGADO.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO "COOPNALSERVIS"** con NIT 900.988.809-6, representada por LUIS FERNANDO GRANADA BOTERO frente a la señora **BEATRIZ MARCELA QUINTERO RAVE** identificado con C.C. No. 1.053.821.387, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título valor fue aportada copia digital del **PAGARÉ A LA ORDEN** por valor de **\$6.960.000**, suscrito por la demandada a favor de la cooperativa **COOPNALSERVIS**, con vencimiento 20 de diciembre de 2023 e intereses de plazo 30% anual.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 del Decreto 806 del año 2020.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del C. Co., por lo que se libraré el mandamiento de pago deprecado como lo considera legal, del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye prueba en contra de la parte ejecutada según el artículo 422 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado del 21 de febrero de 2024

EJECUTIVO 2024-029

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si es solicitado por el Despacho, se agregue al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO “COOPNALSERVIS”** y en contra de la señora **BEATRIZ MARCELA QUINTERO RAVE**, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré a la orden:

A.- Por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS** (\$6.960.000), con vencimiento 20 de diciembre de 2023.

B.-Por los **intereses de mora** desde **el 21 de diciembre de 2023** y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme al artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020; se advierte a la parte demandada que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago al demandado.

QUINTO: Reconocer personería judicial al DR. **JOSÉ FERNANDO CUBIDES GÓMEZ** portador de la T.P. No. 67.948 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e098574f6e37d965b48f42c3698a1e2b769197c8f79cc4e9a81e657258f6c1**

Documento generado en 20/02/2024 08:14:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>